



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



E-004971

Barranquilla, 30 JUL. 2019

Señores

ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
Esteban Londoño Jaramillo
Representante Legal
Diagonal 7 N° 16-47b, Cereté
Córdoba

Referencia: AUTO-N°

00001317

DE 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

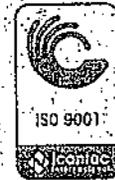
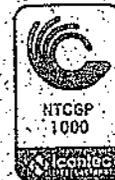
LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0207-078.

Proyecto: Línea Barrios - Judicante.

Supervisor: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección.

Calle 66-N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



Handwritten notes and signatures at the bottom right corner.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 013 17 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.
900.542.731-6"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 del 2018, Resolución 524 del 2012, modificada por la resolución 374 del 2019, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA PRESENTE ACTUACIÓN

Que la empresa ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT.900.542.731-6, representada legalmente por el señor Esteban Londoño Jaramillo, mediante el oficio radicado con el N° 2274 del 12 de marzo de 2018 allegó a esta Entidad el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas, correspondiente a la actividad de transporte por carretera de RESPEL desde los municipios de Sabanalarga, Luruaco, Malambo y Repelón, hasta el municipio de Cereté en el departamento de Córdoba.

Que mediante el Auto N°. 825 del 18 de junio de 2018 esta Corporación admite una solicitud a la sociedad ALQUILER Y-SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, y con la finalidad de realizar una revisión al Plan de Contingencias presentado por la empresa ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.542.731-6, emitió el Informe Técnico N°. 738 del 15 de julio de 2019, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente se encuentra operando.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

Mediante documento radicado con N°. 2274 del 12 de marzo de 2018, la sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., remitió el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas transportadas por carretera. En dicho documento se presenta lo siguiente:

(...)

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Alcance
5. Contenido
 - 5.1. Identificación y actividades de la empresa
 - 5.2. Cobertura geográfica del plan
 - 5.2.1. Ruta de transporte
 - 5.2.2. Ruta alternativa
 - 5.3. Conformación técnica y comando de incidentes
 - 5.4. Análisis y evaluación de riesgos
 - 5.4.1. Identificación y valoración de impactos asociados a riesgos
 - 5.4.2. Criterios de evaluación

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000013.17 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.542.731-6”

- 5.4.3. *Importancia ambiental*
- 5.5. *Priorización de escenarios*
- 5.5.1. *Puntos críticos*
- 5.6. *Esquema organizacional de atención*
- 5.7. *Plan de acción*
- 5.7.1. *Acciones de respuesta por niveles de activación*
- 5.7.2. *Recomendaciones de seguridad*
- 5.7.3. *Procedimientos para la atención de emergencias*
- 5.7.4. *Reporte del evento*
- 5.7.4.1. *Estructura del informe inicial del evento*
- 5.7.4.2. *Evaluación del derrame*
- 5.7.5. *Medidas de manejo ambiental*
- 5.7.6. *Plan de evidencias del cumplimiento*
- 5.7.7. *Sustancias manejadas*
- 5.7.8. *Vehículos para el transporte*
- 5.8. *Recursos del plan*
- 5.8.1. *Recursos humanos, formación y entrenamiento*
- 5.8.2. *Recursos físicos*
- 5.9. *Programa de capacitación*
- 5.9.1. *Capacitación y certificaciones*
- 5.10. *Implementación del plan*
- 5.10.1. *Implantación y divulgación*
- 5.10.2. *Mantenimiento del plan: seguimiento y evaluación*
- 5.11. *Plan informativo*
- 5.11.1. *Contacto de la empresa*
- 5.11.2. *Directorio de entidades del estado*
- 5.11.3. *Presentación de informes a autoridades ambientales competentes*

(...)

Consideraciones C.R.A.: Teniendo en cuenta que mediante oficio radicado con N°. 2274 del 12 de marzo de 2018, la sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., remitió el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas transportadas por carretera. Se procedió a realizar la siguiente evaluación según los términos de referencia estipulados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante la Resolución N°. 524 del 13 de agosto de 2012:

Tabla 1. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 524 del 2012.

NUMERAL	TITULO	Cumplimiento	Observaciones
1	Introducción	Sí cumple	No aplica.
2	Justificación	Sí cumple	No aplica.
3	Objetivos		
3.1	General	Sí cumple	No aplica.
3.2	Específicos	Sí cumple	No aplica.
4	Alcance	Sí cumple	No aplica.
5	Contenido		
5.1	Identificación general del usuario	Sí cumple	No aplica.

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001317 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.542.731-6"

5.2	Actividades que se desarrollan en la organización	No cumple	No se anexó el RUT.
5.3	Descripción de la ocupación	Si cumple	No aplica.
5.4	Características de las instalaciones	Si cumple	No aplica.
5.5	Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización	No cumple	<p>No cuenta con este ítem, en el cual se deben incluir aspectos como:</p> <p>A nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra la ruta de transporte, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su ruta y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros.</p> <p>En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.</p>
5.6	Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia	Si cumple	No aplica.
5.7	Análisis o evaluación del riesgo	No cumple	No fue desarrollado apropiadamente, ya que se deben evaluar los riesgos y no los impactos ambientales. Cabe destacar que la evaluación del riesgo, se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público.

Chavez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001317 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.
900.542.731-6"

La evaluación debe considerar la naturaleza del riesgo, su facilidad de acceso o vía de contacto (posibilidad de exposición), las características del sector y/o población expuesta (receptor), la posibilidad de que ocurra y la magnitud de exposición y sus consecuencias, para, de esta manera, definir medidas que minimicen los impactos que puedan generarse. Dentro de este análisis se deben identificar los peligros asociados con los riesgos mencionados, entendiendo a estos peligros como el potencial de causar daño.

En el análisis de riesgos se debe realizar la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono de la organización. Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial). Finalmente, se debe realizar el cálculo o asignación del nivel de riesgo y determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción.

En el caso particular, se deben establecer las potenciales fuentes de

Japad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001317 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.542.731-6"

			derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras.
5.8	Priorización de escenarios	No cumple	No fue desarrollado apropiadamente, este ítem debe ser desarrollado nuevamente una vez se realice la evaluación de riesgos de manera adecuada.
5.9	Predicciones de la trayectoria del derrame	No cumple	No cuenta con este ítem, en el cual a partir de la información ambiental y climatológica, se deben realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas.
5.10	Medidas de intervención	No cumple	No cuenta con este ítem.
5.11	Esquema organizacional para la atención de contingencias	No cumple	No cuenta con este ítem.
5.12	Planes de acción	No cumple	No presentó los planes de acción, los cuales deben ser: Plan general, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan contra incendios, Plan de evacuación, Plan de información pública, Plan de atención temporal de los afectados. Dichos planes deben contener: Coordinador, Coordinación, Funciones en el desarrollo normal de la actividad, Funciones en caso de emergencia, Seguimiento

Javiera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001317 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.542.731-6"

			y control del plan, y Capacitación. Es menester destacar que en los planes de acción, se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción.
5.13	Análisis de suministros, servicios y recursos	Sí cumple	No aplica.
5.14	Programa de capacitación	Sí cumple	No aplica.
5.15	Implementación	Sí cumple	No aplica.

Recomendaciones C.R.A.: La sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., deberá presentar nuevamente el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia estipulados por esta Corporación mediante la Resolución N°. 524 del 13 de agosto de 2012.

OBSERVACIONES DE CAMPO: No aplica.

CONCLUSIONES

21.1. Mediante documento radicado con N°. 2274 del 12 de marzo de 2018, la sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., remitió el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas, correspondiente a la actividad de transporte por carretera de RESPEL desde los municipios de Sabanalarga, Luruaco, Malambo y Repelón, hasta el municipio de Cereté en el departamento de Córdoba.

21.2. Mediante Auto N°. 825 del 18 de junio de 2018, se admitió una solicitud a la sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.

21.3. Mediante revisión del Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas presentado por la sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., se evidenció que no se encuentra acorde a los términos de referencia establecidos por esta Corporación mediante la Resolución N°. 524 del 13 de agosto de 2012 (ver Tabla 1).

RECOMENDACIONES

22.1. La sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, el Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas de conformidad con lo establecido en los términos de referencia estipulados por esta Corporación mediante la Resolución N°. 524 del 13 de agosto de 2012. Cabe destacar que a nivel general dicho Plan deberá contar con la siguiente estructura general:

base

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001317 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.
900.542.731-6"

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivos
 - 3.1. General
 - 3.2. Específicos
4. Alcance
5. Contenido
 - 5.1. Identificación general del usuario
 - 5.2. Actividades que se desarrollan en la organización
 - 5.3. Descripción de la ocupación
 - 5.4. Características de las instalaciones
 - 5.5. Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización
 - 5.6. Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas
 - 5.7. Análisis o evaluación del riesgo
 - 5.8. Priorización de escenarios
 - 5.9. Predicciones de la trayectoria del derrame
 - 5.10. Medidas de intervención
 - 5.11. Esquema organizacional para la atención de contingencias
 - 5.12. Planes de acción
 - 5.13. Análisis de suministros, servicios y recursos
 - 5.14. Programa de capacitación
 - 5.15. Implementación

En relación al ítem de "Actividades que se desarrollan en la organización" debe estar soportado con el RUT. Con respecto, al ítem de "Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización", a nivel externo, se debe determinar la ubicación de la organización referente a su entorno, es decir, las características del lugar donde se encuentra la ruta de transporte, zona industrial, residencial, comercial, o mixta; además, los espacios de alta densidad poblacional como colegios, iglesias, centros comerciales, centros de atención médica, parques, y otras edificaciones que se encuentren cerca de su ruta y que puedan generar riesgos adicionales, ubicación de puntos de reunión, hidrantes, entre otros. En cuanto a las condiciones ambientales y climatológicas, se debe efectuar la determinación de niveles pluviométricos, dirección y velocidad de los vientos, aspectos geomorfológicos, condiciones de corrientes, temperatura de cuerpos de agua y morfología costera.

Con relación al "Análisis o evaluación del riesgo", la evaluación debe considerar la naturaleza del riesgo, su facilidad de acceso o vía de contacto (posibilidad de exposición), las características del sector y/o población expuesta (receptor), la posibilidad de que ocurra y la magnitud de exposición y sus consecuencias, para, de esta manera, definir medidas que minimicen los impactos que puedan generarse. Dentro de este análisis se deben identificar los peligros asociados con los riesgos mencionados, entendiéndolo a estos peligros como el potencial de causar daño.

En el análisis de riesgos se debe realizar la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono de la organización. Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial). Finalmente, se debe realizar el cálculo o asignación del nivel de riesgo y determinar el nivel de planificación requerido para su inclusión en los diferentes planes de acción.

Japón

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000043.17 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.542.731-6"

En el caso particular, se deben establecer las potenciales fuentes de derrames de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas para la salud y los recursos hidrobiológicos, así como la estimación aproximada del volumen máximo potencial de derrame, la evaluación del daño e inventario de infraestructura que pueda generar derrames adicionales, identificación de los recursos amenazados (instalaciones, recurso humano, recursos ambientales tales como zonas de abastecimiento de agua potable, áreas de pesca, sitios de interés científico y áreas turísticas, etc.), entre otras.

Con relación al ítem "Predicciones de la trayectoria del derrame", se debe realizar a partir de la información ambiental y climatológica, se deben realizar predicciones sobre los movimientos del derrame haciendo uso de modelos matemáticos, especialmente si el derrame puede generar afectación a recursos ambientales o hidrobiológicos o a comunidades aledañas.

Además, los Planes de Acciones que deben ser desarrollados son los siguientes: Plan general, Plan de seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública, Plan de atención temporal de los afectados. Dichos planes deben contener Coordinador, Coordinación, Funciones en el desarrollo normal de la actividad, Funciones en caso de emergencia, Seguimiento y control del plan, y Capacitación.

Es menester destacar que en los planes de acción, se definen las metas, los objetivos, procesos y procedimientos por desarrollar en un incidente o emergencia específica, en un periodo específico, determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción."

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: "La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables"

J. J. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001317 DE 2019.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.542.731-6”

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes.

Que, en cuanto al Plan de Contingencias, el artículo 2.2.3.3.4.14 del mencionado Decreto, modificado por el artículo 7 del Decreto 50 de 2018, establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan. Transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado. (...)

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico expidió la Resolución No. 524 del 2012, modificada por la Resolución 574 del 2019 "Por medio del cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos y se dictan otras disposiciones".

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.542.731-6, representada legalmente por el señor Esteban Londoño Jaramillo, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de Sustancias Nocivas de la sociedad ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. debe ser ajustado en los ítems 5.2-

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001317 DE 2019.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
ALQUILER Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT.
900.542.731-6"

Actividades que se desarrollan en la organización, 5.5-Georreferenciación y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización, 5.7-Análisis o evaluación del riesgo, 5.8- Priorización de escenarios, 5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame, 5.10- Medidas de intervención, 5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias y 5.12- Planes de acción, teniendo en cuenta los términos de referencia establecido por la Resolución N° 524 de 13 de agosto de 2012, adoptados por Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

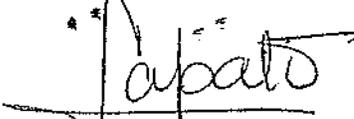
CUARTO: El Informe técnico No. 0738 del 15 de julio de 2019 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte íntegral del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

29 III 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: 0207-078.

CT: 000738 del 15 de julio de 2019

Proyecto: Lina Barrios - Judicante.

Supervisó: Dra. Jolietje Steiman Chams - Asesora de Dirección General.